

"2014 Año de Octavio Paz"

**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, CELEBRADA VÍA ELECTRÓNICA INICIADA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A LAS 17:24 HRS. DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y CONCLUIDA A LAS 11:06 HRS. DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2014, CON EL SIGUIENTE QUÓRUM:**

**MTRO. CARLOS MANZO GJUMLICH**, Director de Desarrollo Normativo, en su carácter de Suplente de la Presidenta del Comité de Información; **LIC. MARÍA DE LOURDES ZAMORA ESPINOSA**, Directora de Programación y Organización, Suplente de la Titular de la Unidad de Enlace; **LIC. CECILIA MARÍA DEL CARMEN LARA ARROYO**, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Suplente del Titular del OIC en el SNDIF ante el Comité de Información; y, el **LIC. GUILLERMO ALFONSO CASAS COLÍN**, Subdirector del Sistema de Enlace y Transparencia, Secretario Técnico del Comité de Información.

**1.- Declaración de inicio de la Sesión.**

Se dio inicio a la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Información.

**2.- Desarrollo de la Sesión.**

**2.1.- La Unidad de Enlace, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 21 de noviembre de 2014 a las 17:24 hrs., la siguiente convocatoria:** *"Respetables miembros del Comité de Información del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se presenta a ustedes la convocatoria a la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del 2014, para que resuelvan en consecuencia, respecto a la Resolución RDA 3735/14, correspondiente a la solicitud no. 123600021314:*

• **Resolución RDA 3735/14:**

*"Solicitud no. 1236000021314*

*"Copia certificada*

*"Detalle (Descripción, Monto y Fecha de Pago) de las TODAS las PRESTACIONES FIJAS Y VARIABLES, Recibidas durante los años 2012 y 2013 por parte del Sistema Nacional DIF a Favor del C. José de Jesús Hidalgo Rocha. Esperando verme favorecido con la petición, agradezco de antemano su atención." (sic)*

➤ **NOTA:** *La fecha límite de respuesta es para el día 05 de diciembre de 2014 a las 05:59 horas".*

**3.- La Unidad de Enlace, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 16 de diciembre de 2014 a las 15:13 hrs., la siguiente convocatoria:**

*"Respetables miembros del Comité de Información del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con el fin de cumplir integralmente a la Resolución RDA 3735/14, correspondiente a la solicitud no. 123600021314, se exhibe en la Unidad de Enlace para su valoración la versión pública que remite la Dirección General de Recursos Humanos, respecto de las sesenta y cuatro copias certificadas, de las cuales diez corresponden a una versión pública al siguiente tenor:*

NÚMERO DE FOLIO DE LA CERTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO
55	Programa de otorgamiento de obsequios

"2014 Año de Octavio Paz"

	<i>Reyes 2012 ( Mandos medios y superiores)</i>
56	<i>Programa de otorgamiento de obsequios Reyes 2012 ( Mandos medios y superiores)</i>
57	<i>Recibo de vales por la cantidad de \$2,000.00 por concepto de despensa de fin de año.</i>
58	<i>Recibí vales por la cantidad de \$ 500.00 por concepto de despensa de pavo de fin de año 2012.</i>
59	<i>Recibí monedero electrónico por la cantidad de \$ 4,000.00 por concepto de regalo de fin de año 2012.</i>
60	<i>Recibí monedero electrónico por concepto de juguetes de reyes.</i>
61	<i>Programa de otorgamiento de obsequios del día del niño 2013.</i>
62	<i>Lista de entrega de despensa de comestibles de fin de año 2013.</i>
63	<i>Lista de entrega de pavo de fin de año 2013.</i>
64	<i>Recibí pantalla plana de 32" como obsequio de fin de año 2013.</i>

- "Se adjunta Oficio No. 231 000 00/2786/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014.

"Lo anterior, de conformidad con el artículo 43 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículos 41 segundo párrafo y 70 fracción IV de su Reglamento, en correlación al Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

"Dado que por su naturaleza y extensión de las copias certificadas no es posible digitalizarlas, se ponen a su disposición para su respectiva verificación en la Unidad de Enlace del Sistema Nacional DIF."

- "NOTA: La fecha límite para su cumplimiento es el día jueves 18 de diciembre de 2014 a las 17:59 horas".

**3.1- La Lic. María de Lourdes Zamora Espinosa, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 17 de diciembre de 2014 a las 11:56 hrs., el siguiente pronunciamiento:**

"En continuación con la presente sesión, en la que se solicita autorización para emitir la **versión pública** de 10 copias certificadas, en función de la respuesta que emite la Dirección General de Recursos Humanos mediante oficio no. 231 000 00 /2786/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014, se emite **VOTO EN CONTRA** de la **versión pública** propuesta, al tenor de las siguientes consideraciones:

"La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6, Apartado A, fracción I, mandata lo siguiente:

"2014 Año de Octavio Paz"

"Artículo 6°. [...]"

[...]

"1. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de **cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos** o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. [...]."

"El artículo 4 de los **Lineamientos para la Elaboración de versiones públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal**, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 13 de abril de 2006, establece lo siguiente:

"Artículo 4. La información pública de conformidad con el artículo 7 de la Ley, no podrá omitirse de las versiones públicas. **Tampoco podrá omitirse el nombre de los servidores públicos en los documentos, ni sus firmas autógrafas.**"

"Ahora bien, por analogía y conexidad de la causa, el caso presente guarda relación directa con el fondo acerca de los nombres de los hijos menores de edad de los trabajadores y sobre la firma de trabajadores que tienen derecho a una prestación y sentido de la Resolución recaída al expediente **RDA 2977/14 (emitida a este Organismo)**, en cuyo Considerando Quinto (páginas 41, 42 y 43) se plasmó la siguiente interpretación:

Aunado a lo anterior, no se puede perder de vista que el proporcionar los nombres de los menores en nada ayuda a la transparencia, en tanto que no son los beneficiarios de los recursos públicos que se otorgan como parte de las prestaciones a las que tienen derecho los trabajadores de base del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Es decir, quien recibe el monedero electrónico es el trabajador de base como parte de una prestación a la que tiene derecho de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y no el menor.

De esta manera, la clasificación de la información referente al nombre de los hijos de los trabajadores, se debió hacer con base en que son datos personales de personas físicas, menores de edad, que no reciben recursos públicos y que el proporcionar su nombre, permite identificarlos y a su vez los hace identificables, ello de conformidad con el artículo 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como la fracción XVII del Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales, por lo que resulta ser información que debe ser protegido por la Ley de la materia, toda vez que se refiere a cuestiones de la vida privada de terceras personas.

En el caso en concreto, el sujeto obligado invocó el criterio antes referido para manifestar que dicha firma no fue plasmada con motivo de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, sin embargo, este Instituto advierte que la firma que se testa en las versiones públicas, que se publicaron en

“2014 Año de Octavio Paz”

**el Portal de Obligaciones de Transparencia del propio sujeto obligado dan cuenta del ejercicio de recursos públicos que se otorgaron a un trabajador como parte de una prestación laboral.**

**Por lo que su firma, representa que efectivamente fue el trabajador que tiene derecho a dicha prestación el que hizo efectivo su derecho y recibió recursos públicos, por lo que la misma no podría ser clasificada como confidencial. Incluso es importante destacar que en la respuesta inicial, el sujeto**

“Consecuentemente, a la luz del principio que señala “donde la ley no distingue no hay porque distinguir en su aplicación”, el **nombre de los servidores públicos** constituye información pública al tenor del artículo 4 de los Lineamientos para la Elaboración de versiones públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, ya que aquel sólo puede reservarse excepcionalmente si éstos desempeñan actividades en materia de seguridad, de conformidad con el **Criterio 6/09** sustentado por el IFAI y con arreglo al Considerando Quinto de la Resolución recaída al expediente **RDA 2977/14**.

“De igual modo, la **firma de los servidores públicos** que tienen derecho a una prestación laboral, es información pública de conformidad con el artículo 4 de los Lineamientos para la Elaboración de versiones públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y en atención al Considerando Quinto de la Resolución recaída al expediente **RDA 2977/14**.

“Por tanto, **se propone elaborar una versión pública en la que el nombre y firma de los servidores públicos sea transparente**, para luego emitir una nueva certificación —que deberá gestionar la Dirección General de Recursos Humanos— ya solo respecto a las fojas que ameriten esta modificación.

“Los **nombres de los hijos menores de edad de los trabajadores** efectivamente corresponde a información confidencial que debe seguir protegiéndose en la versión pública propuesta, en consonancia con el artículo 76 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”.

**3.2.- La Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 17 de diciembre de 2014 a las 13:48 hrs., el siguiente pronunciamiento:**

“En continuación con la presente sesión, en la que se solicita autorización para emitir la **versión pública** de 10 copias certificadas, en función de la respuesta que emite la Dirección General de Recursos Humanos mediante oficio no. 231 000 00 /2786/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014, se emite **VOTO EN CONTRA** de la **versión pública** propuesta, al tenor de las siguientes consideraciones:

“Los nombres y las firmas de los servidores públicos no pueden ser considerados como información confidencial, toda vez que existe criterio expreso del IFAI, que establece:

“La firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando ésta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público.”

"2014 Año de Octavio Paz"

"Si bien la firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma mediante la cual valida dicho acto es pública. Lo anterior, en virtud de que se realizó en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Por tanto, la firma de los servidores públicos, vinculada al ejercicio de la función pública, es información de naturaleza pública, dado que documenta y rinde cuentas sobre el debido ejercicio de sus atribuciones con motivo del empleo, cargo o comisión que le han sido encomendados.

"Expedientes:

636/08 Comisión Nacional Bancaria y de Valores – Alonso Gómez-Robledo

Verduzco

2700/09 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación - Jacqueline

Peschard Mariscal

3415/09 Instituto Mexicano de Tecnología del Agua – María Marván Laborde

3701/09 Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. -

Jacqueline Peschard Mariscal

599/10 Secretaría de Economía - Jacqueline Peschard Mariscal

Criterio 10/10

"Ahora bien, atendiendo dicho criterio se establece que las firmas y nombres de los servidores públicos, son públicos cuando se realiza en ejercicio de sus funciones, sin embargo, por tratarse de nombres y firmas que tienen una relación con la erogación de recursos públicos con mayor razón no pueden ser considerados como información confidencial o reservada ya que precisamente la finalidad de transparentar y rendir cuentas, es dar a conocer las gestiones públicas relacionadas con la erogación de recursos y sus destinatarios que en el caso que nos ocupa, por tratarse de servidores públicos se encuentran en otro supuesto diferente al de los particulares.

"Por lo anterior, únicamente se propone elaborar una versión pública en la que el nombre y firma de los servidores públicos sea de a conocer, para luego emitir una nueva certificación, la cual deberá gestionar la Dirección General de Recursos Humanos, respecto a las fojas que ameriten modificación".

**3.3.- El Órgano Interno de Control, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 18 de diciembre de 2014 a las 11:06 hrs., el siguiente pronunciamiento:**

"En continuación a la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2014 del Comité de Información del Sistema Nacional DIF se comenta: 

"En relación con la Resolución **RDA 3735/14**, correspondiente a la solicitud **no. 123600021314**, este Órgano Interno de Control emite **voto a favor de las consideraciones y propuestas emitidas por la Unidad de Enlace y la Presidencia del Comité de Información** mediante correos electrónicos del 17 de diciembre a las 11:56hrs. y a las 13:48 hrs. respectivamente". 



"2014 Año de Octavio Paz"

### RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN 01/36a. Extra. C.I. 2014:** El Comité de Información del Sistema Nacional DIF, en atención a la respuesta emitida mediante oficio no. 231 000 00 /2786/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014, con fundamento en el artículo 6, Apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4 de los Lineamientos para la Elaboración de versiones públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y en apego al Criterio 10/10 sustentado por el IFAI, determina lo siguiente:

**PRIMERO.** Se aprueba por unanimidad de votos, modificar la versión pública emitida por la Dirección General de Recursos Humanos, en la que el nombre y firma de los servidores públicos sea transparente, conservando con el carácter de confidencial los nombres y fechas de nacimiento de los hijos menores de edad de los trabajadores.

**SEGUNDO.** Notifíquese.

El Presidente Suplente del Comité dio por terminada la Sesión a las 11:06 hrs, del día 18 de diciembre de 2014, fecha y hora que corresponden con el último voto recibido por correo electrónico

**MTRO. CARLOS MANZO GJUMLICH,**  
Director de Desarrollo Normativo, en su carácter de Suplente de la Presidenta del Comité de Información.

**LIC. MARÍA DE LOURDES ZAMORA ESPINOSA**  
Directora de Programación y Organización, Suplente de la Titular de la Unidad de Enlace.

**LIC. CECILIA MARÍA DEL CARMEN LARA ARROYO**  
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Suplente del Titular del OIC en el SNDIF ante el Comité de Información.

**LIC. GUILLERMO ALFONSO CASAS COLÍN**  
Subdirector del Sistema de Enlace y Transparencia, Secretario Técnico del Comité de Información.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, CONVOCADA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ A LAS 17:24 HRS. DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y DESAHOGADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE A LAS 11:06 HRS, DE 2014.